

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 21 de abril de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria pública del Programa Tiempo Joven 2017, la cual tiene como finalidad regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de 200 becas para la realización de sesiones formativas en lengua inglesa.*

BDNS (Identif.): 344310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la concesión de estas ayudas los/las jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Estar empadronados/as en Sevilla capital con un mínimo de un año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.—Tener entre 16 a 26 años durante el 2017.

Segundo. *Objeto.*

Regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de 200 becas para la realización de sesiones formativas en lengua.

Alcanzar los niveles de comunicación en lengua inglesa correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Adquisición de contenidos que permitan su generalización a contextos reales ofreciendo instrumentos que garanticen un desenvolvimiento de la juventud en distintas situaciones (ocio, estudio, trabajo, etc).

Utilizar el inglés con cierta seguridad y flexibilidad tanto en forma hablada como escrita como modo de completar el nivel cultural de la juventud sevillana.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas que se conceden a través de este programa responden a la naturaleza de las ayudas en especie a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS), en su art. 3 establece que las «ayudas en especie quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto». El apartado 2 del citado artículo determina que el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones (Capítulo V del Título I de la Ley) deberán entenderse referidos a la entrega del servicio objeto de la ayuda. Indicando, además, textualmente que «en el supuesto de que la adquisición del servicio tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda será de aplicación lo dispuesto en el art. 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria».

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 54.840 €, cuyo crédito se haya consignado en el Presupuesto Municipal para 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las becas para el programa Tiempo Joven 2017 por parte de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirá en hacerse cargo del pago del 100%, o del 85% del importe total de las sesiones formativas, incluyendo 60 horas lectivas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Sevilla a 27 de abril de 2017.—La Tte. de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y relaciones con la Comunidad Universitaria. (Resolución de la Alcaldía nº 530, de 22 de julio de 2016), Myriam Díaz Rodríguez.

25W-3583

## SEVILLA

Por resolución del Sr. Presidente del Instituto del Taxi núm. 69, de fecha 28 de abril de 2017, se aclara la aplicación de las tarifas del servicio de auto taxis con vigencia en el presente año 2017 durante la Feria de Abril de 2017, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Habiéndose modificado el artículo primero de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril, en relación a la fecha de la celebración de la misma, y a efectos aclaratorios respecto a la aplicación de las tarifas vigentes del servicio de auto-taxi para el año 2017 en el municipio de Sevilla, en virtud de las competencias otorgadas por la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, y por los Estatutos del Instituto del Taxi, vengo en disponer: